



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes Productivos



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 016 – 2016-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE

Lima, 19 FEB. 2016

VISTOS:

El Memorando N° 041-2016-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE de fecha 05 de febrero de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 013-2016-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA de fecha 05 de febrero de 2016, emitido por la Unidad Gerencial de Administración y el Informe N° 038-2016-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL de fecha 18 de febrero de 2016, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los, las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF en adelante el Reglamento, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las Entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones; precisando en su penúltimo párrafo del artículo 8° que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley, no pudiendo ser objeto de delegación la nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento, de acuerdo a la naturaleza de la contratación y los otros supuestos que se establezcan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 282-2015-TR de fecha 30 de diciembre de 2015, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo delega facultades y atribuciones a funcionarios del Ministerio para el Ejercicio Fiscal 2016, y entre otras, en el artículo 6° establece que los funcionarios a cargo de las Unidades Ejecutoras adscritas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, o responsables de estas, en calidad de máximas autoridades administrativas de estas unidades ejecutoras ejercen al interior de ellas, para todos los efectos vinculados a las contrataciones estatales, las competencias y atribuciones establecidas en la normativa sobre la materia cuando esta lo refiera;

Que, que la desconcentración de funciones es un mecanismo regulado en el artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y como parte de los conceptos de la Administración Pública está que las atribuciones establecidas a los órganos de Dirección puedan desconcentrarse en las instancias inferiores o iniciales, con el objeto de liberarlos de actos administrativos rutinarios, para concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación y fiscalización;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", resulta conveniente delegar aquellas

www.trabajo.gob.pe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes Productivos



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

facultades en materia de contratación pública, que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Titular de la Entidad; así como las que no corresponden a contratación estatal y se encuentran contenidas en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 011-2015-MTPE/3/24.2/JÓVENES A LA OBRA/DE, precisando que tendrán una vigencia por el Ejercicio Fiscal 2016;

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Administración y la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad con las facultades otorgadas con Resolución Ministerial N° 179-2012-TR de fecha 26 de julio de 2012, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" (hoy "Jóvenes Productivos"), modificado con Resolución Ministerial N° 215 y 234-2014-TR de fechas 09 y 30 de octubre de 2014, respectivamente; la Resolución Ministerial N° 176-2015-TR, de fecha 09 de setiembre de 2015, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Delegar al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" durante el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades y atribuciones:

- Autorizar y resolver las acciones de personal respecto a la suscripción, resolución y prórroga de contratos, rotaciones, encargo de funciones, suplencias; así como aquellos que sean necesarios para una adecuada conducción y dirección de recursos humanos, comprendido bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Designar a los miembros del Comité para los Procesos de Selección en la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Suscribir y resolver Convenios de Prácticas Pre-profesionales del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".
- Suscribir las Órdenes de Compra y de Servicios, las cuales serán visadas por la Dirección Ejecutiva.
- Suscribir y resolver Contratos Locación de Servicios.
- Modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2016.
- Aprobar el Proceso de Estandarización de bienes y servicios.
- Aprobar los Expedientes de Contratación de los procedimientos de selección convocados por el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".
- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición.
- Aprobar las Bases y otros documentos de los procedimientos de selección, así como las provenientes de Adjudicaciones Directas aprobadas conforme a la normativa vigente.
- Cancelar los procedimientos de selección y emitir las resoluciones correspondientes.
- Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro en las ofertas que superen el valor referencial o el valor estimado de la convocatoria.
- Suscribir, modificar o resolver contratos y contratos complementarios.
- Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección cuyo contrato derivado fue resuelto, en los supuestos establecidos en el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de bienes y servicios.
- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de los Contratos suscritos.
- Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el porcentaje máximo permitido por Ley.





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Viceministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

Programa Nacional de
Empleo Juvenil
Jóvenes Productivos



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- Aprobar otras modificaciones a los contratos suscritos cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, en los supuestos previstos en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Aprobar solicitudes de adelantos presentados por los contratistas.
- Expedir las Constancias de prestación que soliciten los contratistas.
- Suscribir las comunicaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República; así como, gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades vinculadas a la materia.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las delegaciones previstas en la presente resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, más no exime la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes y aplicables para cada caso.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución a las Unidades Gerenciales del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

ARTÍCULO 4°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Econ. Erick Leonardo Verano Meza
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Empleo Juvenil
"Jóvenes Productivos"



